



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA
SOCIAL Y HABITAT

REPÚBLICA DE COLOMBIA

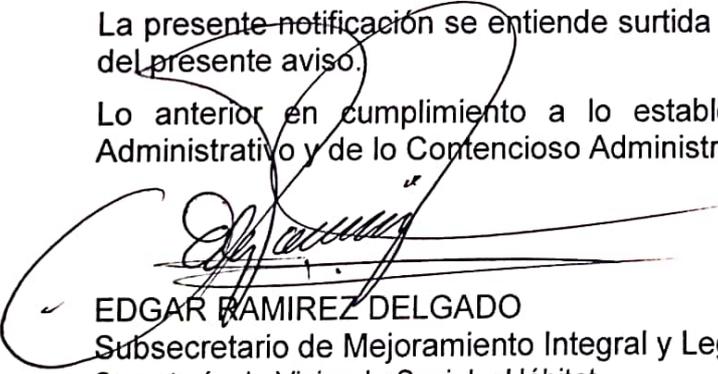
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT - DISTRITO ESPECIAL,
DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE
SANTIAGO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 28 de febrero de 2023, siendo las 9:00 am, se fija en lugar visible de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, y en la página web www.cali.gov.co/vivienda, el Aviso de Notificación de la Resolución No. 4147.10.913.09 del 17 de noviembre de 2009 "POR EL CUAL LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO IDENTIFICADO CON LA RESOLUCIÓN. No. 01707 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1992, "POR LA CUAL LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, ADJUDICO UN LOTE DE TERRENO EN EL PROGRAMA PUERTAS DEL SOL SECTOR IV", con copia íntegra de la resolución contra el señor DIOGENES PEREA LEMUS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.212.762 expedida en la Cartago-Valle, el cual se desfijará el día 6 de marzo de 2023, a las 5:00 PM.

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


EDGAR RAMIREZ DELGADO
Subsecretario de Mejoramiento Integral y Legalización
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat
Copia: Archivo – Expediente

Proyectó: Damaris Rubio Cortes – Contratista

Revisó: Dimarlynk Bastidas Cruz-Contratista

Avenida 5AN 20N-08 Edificio Fuente Versalles Piso 2
Teléfono: 6684340
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

4. A

RESOLUCIÓN S. V. S. No. 4147.10-913-09.

POR LA CUAL SE DECLARA LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO.

EL SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL DECRETO MUNICIPAL No. 0493 DE FECHA SEPTIEMBRE 07 DE 2001, LA LEY 489 DE 1998 ARTICULO 12, LEY 1066 DE 2006, EL DECRETO No. 411.20.0040 DE FEBRERO 08 DE 2007 Y EN DESARROLLO DEL ARTICULO 66 NUMERAL 5º DEL CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CONSIDERANDO

Que por Resolución número 01707 de noviembre 12 de 1992, la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, adjudicó al señor **DIOGENES PEREA LAMUS**, cédula de ciudadanía número 16.212.782, el lote número 11 de la manzana X, ubicado en el programa **FUERTA DEL SOL SECTOR IV**, código 257.

Que revisado el estado de cuenta del señor **DIOGENES PEREA LAMUS** se logró constatar que desde el mes de enero de 2003 a la fecha no ha realizado ningún pago a la obligación adquirida con la Secretaría de Vivienda Social.

Que el área de Cartera de la Secretaría de Vivienda Social realizó el respectivo cobro persuasivo sin lograr realizar un Acuerdo de Pago con el adjudicatario conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 411.20.0040 de Febrero 08 de 2007 "Por medio del cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Municipio de Santiago de Cali".

Que el área de Cartera de la Secretaría de Vivienda Social en desarrollo de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Artículo 1º establece que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener la liquidez para el tesoro público.

Que sobre el predio en consideración existe una solicitud por parte de un tercero que lo encuentra ocupando a fin de que le sea adjudicado y manifiesta su voluntad de querer cancelar el nuevo crédito que le sea liquidado sobre el bien inmueble.

Que el artículo 51 de la Constitución Política estipula que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y el artículo 58 *Ibidem*, establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones.

Que el Artículo 66 numeral 3 del Código Contencioso Administrativo, dice:

"SALVO NORMA EXPRESA EN CONTRARIO, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SERÁN OBLIGATORIOS MIENTRAS NO HAYAN SIDO ANULADOS O SUSPENDIDOS POR LA JURISDICCION EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO PERO PERDERÁN SU FUERZA EJECUTORIA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le corresponden para ejecutarlos".
- En consecuencia esta dependencia se encuentra debidamente autorizada para declarar en sede administrativa, la pérdida de fuerza de ejecutoria del acto administrativo de adjudicación del predio.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR,

RESUELVE

Edificio Fuente Versailles. Avenida 5 A Norte # 20-08 / Teléfono: PBX 6684340 – FAX: 6674892

www.cali.gov.co

u



ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución de adjudicación de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali número 01707 de noviembre 12 de 1992, por haber transcurrido más de cinco años, sin que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al área de Cartera reversar la liquidación del crédito que aparece en el estado de cuenta, a nombre de **DIóGENES PEREA LAMUS**, identificado con cédula de ciudadanía No 16.212.762.

ARTÍCULO TERCERO.- Trasladar la solicitud del ocupante del predio al Comité de Adjudicaciones de la Secretaría de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali, con el fin de determinar si cumple con los requisitos para que sea adjudicatario(a) del inmueble que se determinó en la parte considerativa de la presente Resolución.
En caso que el solicitante no cumpla con los requisitos exigidos para ser adjudicatario, el Secretario de Vivienda Social solicitará, previo estudio de conveniencia, a la Secretaría de Gobierno Municipal que ordene diligencia de desalojo del predio indicado en la parte considerativa y ordenará al Comité de Adjudicaciones lo adjudique en el menor tiempo posible a una familia que haya solicitado una solución de vivienda y cumpla con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el presente acto administrativo en los términos de los artículos 44 y 45 del código contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución se puede interponer el Recurso de Reposición, ante el Secretario de Vivienda Social, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente resolución, según el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE / CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los,

17 NOV 2009

**MARCO ANIBAL ZAMBRANO SOLARTE
SECRETARIO DE VIVIENDA SOCIAL
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Proyectó: Harold Arias Marín.
Revisó: José Vicente Posso Patiño.